



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 425/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Beroil, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. María Victoria Llorente Celorrio.

Abogado/a: Sr/Sra. Gema Sainz Alonso.

Demandado: D/D.^a Alberto García Martínez.

D.^a Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 425/2014, seguido a instancias de Beroil, S.L. contra Alberto García Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Revilla Giménez, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado

Sentencia número 136/2015. –

En la ciudad de Burgos, a 29 de julio de 2015.

Habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 425/2014, a instancias de Beroil, S.L., representado por el Procurador Sra. Llorente Celorrio y bajo la dirección del Letrado Sra. Sainz Alonso, como demandante, contra D. Alberto García Martínez, en situación de rebeldía procesal, como parte demandada, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda presentada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a D. Alberto García Martínez a pagar a Beroil, S.L. la suma de 695,02 euros (seiscientos noventa y cinco euros con dos céntimos) y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos, desde ésta hasta el completo pago, y todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.



Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.^a de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos de su razón, doy fe.

En Burgos, a 2 de marzo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)